



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

*Cámara de Senadores*

*Presidencia*

**DECLARACIÓN CAMARAL N° 001/2022-2023**

**EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7 del artículo 160 de la Constitución Política del Estado, establece que entre las atribuciones de la Cámara de Senadores se encuentra el: “Reconocer honores públicos a quienes los merezcan por servicios eminentes al Estado.”

Que, la Federación de Profesionales del Beni, fue fundada el 20 de Mayo del año 1989 con Personería Jurídica mediante Resolución Suprema 213450.

Que, la Federación de Profesionales del Beni, se organizó en base a 12 colegios de profesionales a nivel distrital, 5 asociaciones provinciales y la Asociación de Mujeres Universitarias.

Que, la Federación de Profesionales del Beni, en sus últimas gestiones se ha encargado no solo de la defensa de los profesionales sino a realizar actividades académicas siendo parte importante dentro de la estructura de la Confederación de Profesionales de Bolivia a través de las firmas de los convenios interinstitucionales con el Ministerio de Educación y la Asociación de Universidades Privadas de Bolivia.

**POR TANTO:**

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;

**DECLARA:**

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Federación de Profesionales del Beni**, por su trayectoria en la defensa al libre ejercicio de la profesión y al desempeño de cualquier función pública o privada, en beneficio del pueblo beniano y del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Claudia Elena Eguez Algarañaz  
**SEGUNDA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**